

I Observatorio del Derecho de Familia



Asociación Española de
Abogados de Familia (AEAFA)

Los divorcios sin acuerdo tardan en resolverse más de tres años y medio en tribunales no especializados

- En los especializados se tramitan año y medio antes, reduciendo el riesgo de violencia de género y entre padres e hijos
- El I Observatorio de Derecho de Familia del país, presentado por AEAFA, destaca un alto grado de aceptación de la custodia compartida

Por primera vez en España

Desde la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA) consideramos prioritario evaluar la situación real del Derecho de Familia y de sus operadores jurídicos, con datos veraces y actuales. Para ello, AEAFA ha encuestado a sus asociados entre los días 15 de febrero y 1 de marzo, convirtiéndose en el primer estudio de estas características en España.

Las conclusiones de este informe son de gran utilidad para la sociedad y, en particular, para la interlocución de AEAFA con las instituciones. Con más de 2.000 integrantes, AEAFA es la principal entidad de letrados de España.

El Derecho de Familia regula las **relaciones personales y patrimoniales tanto de los miembros de una familia** entre sí, como con respecto a terceros en procesos de separación, divorcio y nulidades matrimoniales, custodias y régimen de visitas, capitulaciones y contratos prematrimoniales, violencia de género, incapacitaciones y tutelas, filiaciones o sucesiones.

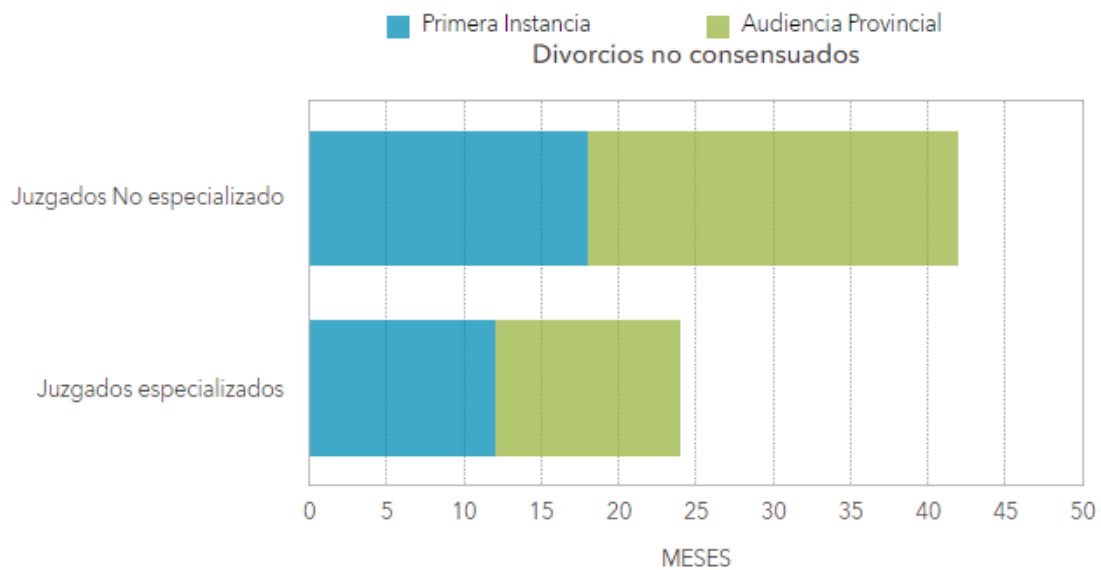
Madrid / Marzo 2019.- Los divorcios sin acuerdo en la pareja tardan en resolverse en España más de **tres años y medio** cuando se tramitan a través de juzgados de Primera Instancia y las audiencias provinciales no especializadas en asuntos de Derecho de Familia. En cambio, cuando estos mismos procesos contenciosos se despachan en órganos especializados, el tiempo se reduce a dos años de media contando ambas instancias, según se desprende del informe de la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA).

El estudio de AEAFA se ha elaborado a partir de una encuesta a sus asociados y es el primero de estas características en nuestro país. El documento, denominado '**I Observatorio del Derecho de Familia**', revela una **diferencia de tiempo de hasta un año y medio** entre divorcios solventados en juzgados especializados en Familia –con jueces, magistrados, fiscales y equipos técnicos correctamente formados– y los que no lo son.

“Una demora de 18 meses es dramática, sobre todo cuando las parejas tienen hijos. Una respuesta rápida y eficaz a través de **una Jurisdicción especializada evitaría en gran medida la violencia de género, doméstica e intrafamiliar**. Creemos que los retrasos y las rupturas mal gestionadas están relacionadas directamente con la escalada de la violencia entre padres e hijos”, afirma la presidenta de AEAFA, María Dolores Lozano.

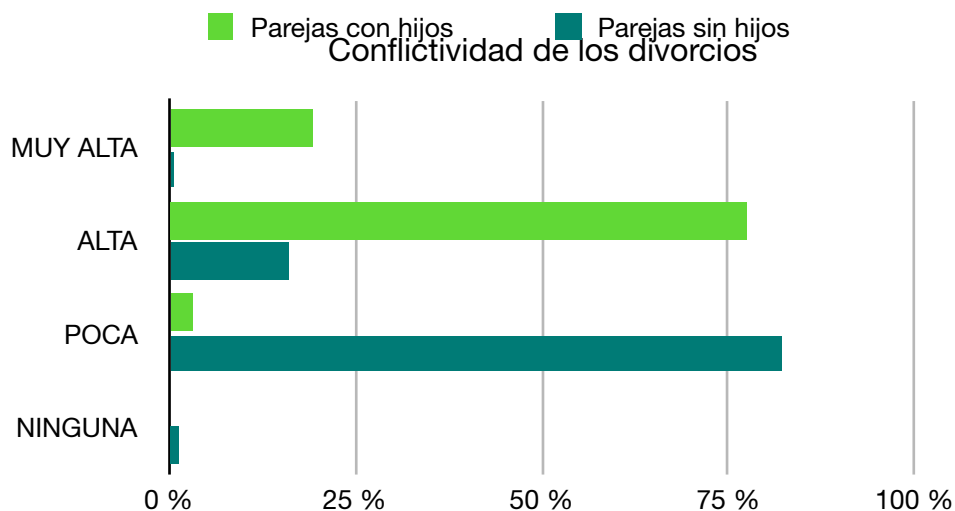
Por este motivo, AEAFA reclama la creación de la Jurisdicción especializada de Persona, Menores y Familia, regulando las pruebas selectivas de especialización de jueces, magistrados, fiscales y equipos psicosociales. “Cuando tengo una enfermedad del corazón no voy al podólogo, voy al cardiólogo. Esto, trasladado al mundo del Derecho, es igual de importante. ¿Por qué se ha creado una jurisdicción Mercantil? ¿Era importante que las empresas españolas en sus crisis económicas tuvieran un juzgado con jueces especializados que supieran de contabilidad y balances? Pues en las crisis familiares sucede lo mismo. El Derecho de Familia afecta a todos los ciudadanos porque aborda divorcios, separaciones, nulidades, guardias y custodias, capitulaciones y contratos prematrimoniales, incapacitaciones y tutelas, filiaciones, sucesiones, adopciones, modificaciones de medidas, etc. ¿Las familias son tan poco importantes para no tener juzgados especializados?”, se interroga María Dolores Lozano.

Las diferencias de tiempo entre órganos especializados y generalistas también se mantienen en las rupturas consensuadas. **El 85% de los divorcios de mutuo acuerdo es resuelto por los juzgados de primera instancia especializados en menos de seis meses.** Este porcentaje desciende al 49% cuando se ventilan desde los generalistas.



El 97% de los divorcios contenciosos con hijos tiene un alto nivel de conflictividad, en gran medida por el uso de la vivienda

El I Observatorio del Derecho de Familia en España también arroja datos reveladores sobre el grado de **hostilidad** de las parejas cuando abordan los procesos de divorcio. Así, el 97% de los divorcios tiene un nivel de conflictividad alto o muy alto **en parejas con hijos**. El nivel de enfrentamiento alto o muy alto se limita a solo el 16% de los casos cuando no hay descendencia de por medio.



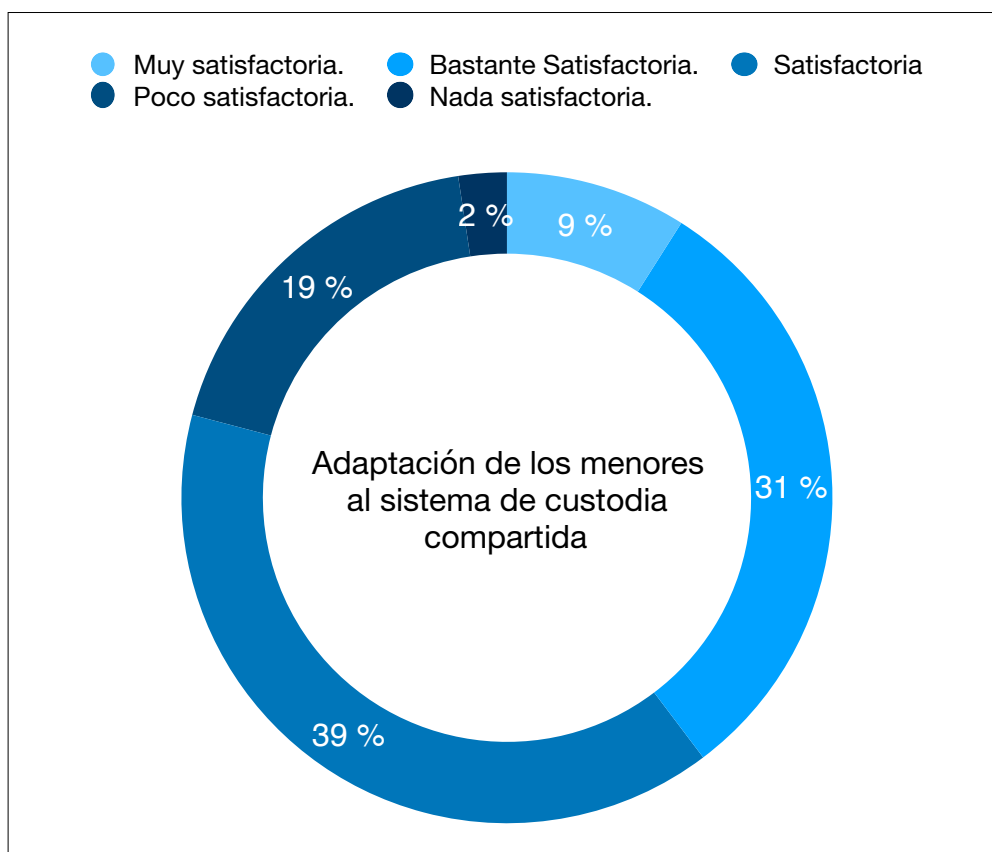
"La conflictividad en los divorcios de parejas con hijos viene motivado por la disputa en el régimen de custodia de los hijos (sistema monoparental o guarda compartida) y por las medidas económicas consiguientes: el uso de la **vivienda familiar** y la pensión de alimentos de los hijos, principalmente", señala la presidenta de AEAFA, María Dolores Lozano.

Este dato va estrechamente ligado a otra cuestión planteada a los miembros de AEAFA. El 76% de los abogados sostiene que la litigiosidad sobre la custodia de los hijos es menor cuando está resuelto el problema de la vivienda.

Desde AEAFA se insiste que las leyes vigentes "no son útiles" para abordar la problemática que generan las crisis familiares. "Desde luego, las normas procesales no fueron pensadas para una materia tan especial y han quedado obsoletas. Los cambios sociales han puesto de manifiesto la insuficiencia del sistema para ofrecer una respuesta satisfactoria a la ciudadanía, derivada de la ruptura de pareja casada y no casada, con o sin hijos. Cuando la ciudadanía recurre a los tribunales, lo que interesa, además, es el cumplimiento de la sentencia, motivo por lo que es necesario que contemos con cauces efectivos de ejecución que posibiliten el cumplimiento de las sentencias", afirma la presidenta de AEAFA.

Buena adaptación al sistema de custodia compartida

El **79%** de los abogados de Familia afirma que la adaptación de los menores al sistema de custodia compartida es satisfactorio o muy satisfactorio. La custodia compartida puede ser pactada entre los padres y las madres en los procesos de mutuo acuerdo, tras la separación y/o el divorcio. Este sistema nace del deseo de los padres y las madres de mantener tras la ruptura el mismo sistema de crianza y cuidado de los hijos que han desarrollado durante la convivencia de pareja.

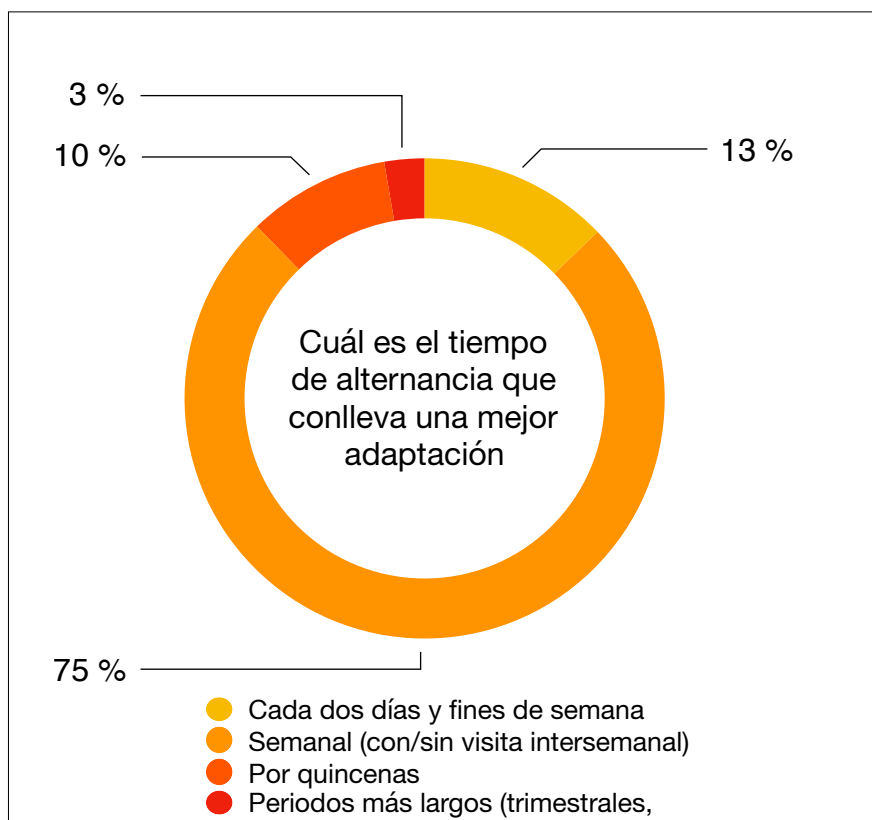


Cuando la guarda y custodia compartida se decreta en los procesos contenciosos, lo ha sido después de que el juzgado ha estudiado el caso concreto y determina que en esa situación concreta es el sistema más adecuados para los hijos.

Desde AEFAFA no hacemos apología por ninguno de los dos sistemas (compartida/exclusiva). Los dos son perfectamente válidos y amparan el interés y necesidades de los hijos menores, dependiendo del caso concreto. No obstante, **el Tribunal Supremo ha decretado en su Jurisprudencia que la custodia compartida es el sistema deseable de crianza para los hijos.** En todo caso, cada supuesto debe ser estudiado y atendido tomando en consideración lo más beneficio para los hijos concretos y la familia concreta. Debemos hacer 'un traje a medida' para cada familia. Lo cierto es que la custodia compartida empieza a generalizarse, y eso hace que empecemos a normalizar entre los juristas y la ciudadanía un sistema de reparto de tiempo igualitario que antes era excepcional y generaba miedo y reticencias", afirma María Dolores Lozano.

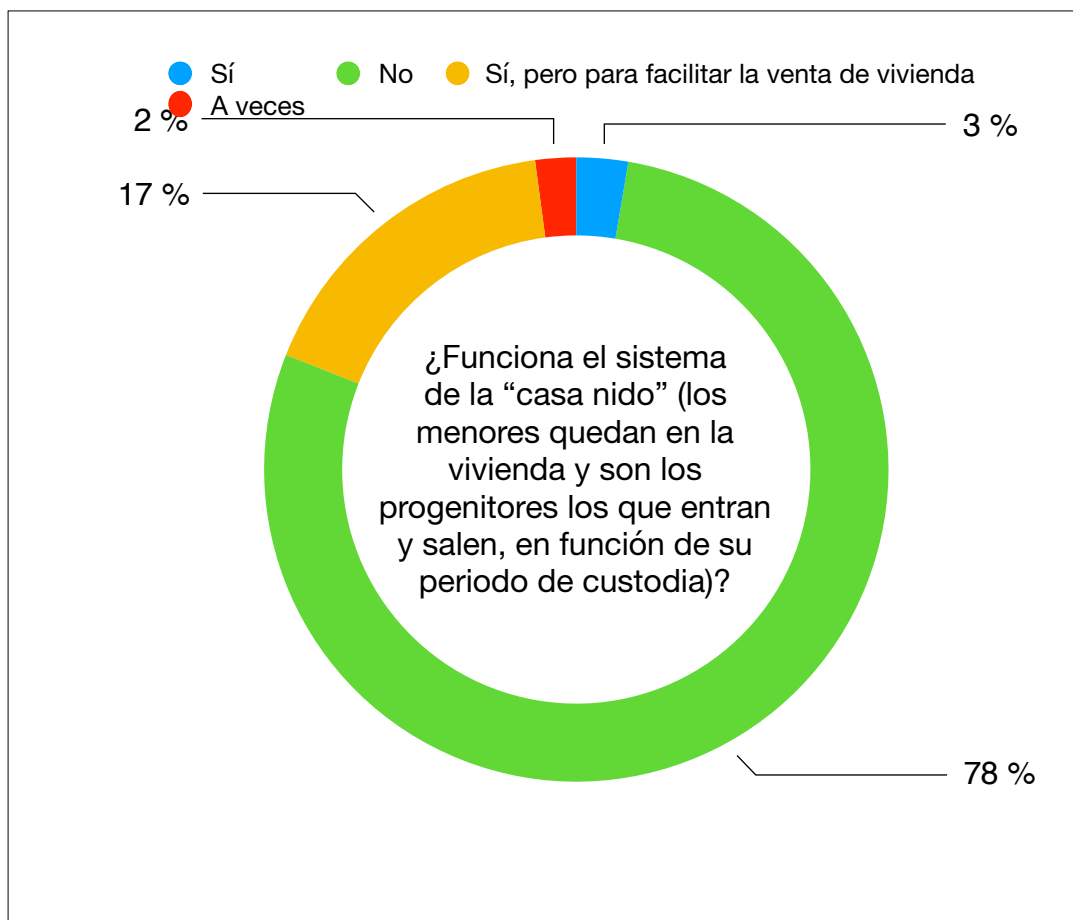
Tiempo de alternancia que conlleva mejor adaptación

Por amplia mayoría (75%), los abogados de Familia consideran que en una custodia compartida, el reparto del tiempo de residencia de los hijos con cada progenitor más adecuado es el semanal con/o sin día de visita entre semana para el progenitor a quien no le corresponda dicha semana el tiempo de custodia. La residencia de los hijos con padre y madre en **períodos semanales resulta, en general, el más adecuado para la estabilidad y rutinas de los hijos** en cada casa, y no supone un lapso de tiempo prolongado sin mantener contacto con el otro progenitor. Asimismo, a los padres y las madres les permite organizar y adecuar su jornada laboral a los horarios de los hijos, durante la semana de custodia.



No funciona la 'casa nido'

El sistema de guarda y custodia compartida en la modalidad de "permanencia de los menores en el nido" o, simplemente "casa-nido", atribuye el uso de la vivienda familiar a los hijos, que residirán en la misma de forma permanente, siendo los progenitores quienes se alternarán en ella durante el periodo concreto de convivencia que les corresponda con los hijos, conforme a lo establecido en la sentencia.



El I Observatorio de Familia elaborado por AEAFA concluye que este sistema no funciona en la mayoría de los casos. **Su única función cuando los tribunales lo deciden, es que se favorezca la venta del inmueble.**

Desde AEAFA se considera "absolutamente necesario" abordar la reforma del artículo 96 de Código Civil, que regula el uso de la vivienda familiar, para adaptarla a las necesidades sociales. "La guarda y custodia compartida y el uso de la vivienda familiar, se trata posiblemente de uno de los problemas más graves con el que nos encontramos a la hora de resolver sobre la asignación de uso de la vivienda, con evidente responsabilidad del legislador, que nada ha hecho para buscar una solución legal mediante la modificación de la norma, cuando es evidente que una legislación adecuada en materia de familia puede prevenir en parte la violencia de género,

doméstica e intrafamiliar. La ley no da solución al problema y ha sido una vez más la jurisprudencia la que ha ofrecido una respuesta al conflicto, misión que corresponde al poder Legislativo y no al Judicial; o el uso de la vivienda familiar en caso de hijos de varias relaciones, o el uso de la vivienda familiar en el supuesto de hijos con discapacidad", afirma la presidenta de AEAFA, María Dolores Lozano.

*Las demandas de disolución matrimonial presentadas ante los distintos órganos judiciales de España en 2018 ascendieron a 111.704, lo que representa un 2,4% menos que las del año anterior.

Así lo ponen de manifiesto los datos recogidos por el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que revelan disminuciones interanuales en todas las formas de disolución matrimonial.

De este modo, las 62.241 demandas de divorcio consensuado cayeron un 2,8% respecto a las de 2017; las 44.433 demandas de divorcio contencioso, un 1,3%; las 3.395 de separación consensuada disminuyeron un 7,9%, y las 1.635 de separación contenciosa, un 7,2%. Asimismo, en 2018 se presentaron 134 demandas de nulidad, un 5,6% menos que en 2017.

En 2018 se registraron 23,9 demandas de disolución matrimonial por cada 10.000 habitantes de media en España. El mayor porcentaje se dio en la Comunidad Valenciana (27,9), seguida de Canarias (26,7), Illes Balears (25,6), Andalucía (25,2), Cataluña (25) y Asturias (24,1). En el extremo contrario se sitúan Castilla y León (18,6), País Vasco (19,1) y Aragón (20,6).

Por otra parte, en 2018 se presentaron 11.366 demandas de modificación de medidas matrimoniales consensuadas, un 7,1% más que el año anterior, y 33.666 demandas de modificación de medidas matrimoniales no consensuadas, un 1,3% menos que en 2017.

En cuanto a las medidas de guardia, custodia y alimentos de hijos no matrimoniales, se presentaron 19.281 consensuadas, un 4,3% más, y 28.188 no consensuadas, un 0,6% menos que el año anterior.

*Juzgados especializados (Art. 98 L.O.P.J). Órganos judiciales unipersonales que tienen atribuido en exclusiva el conocimiento de Familia: 129 juzgados de Primera Instancia

Especialización en Familia de secciones constituidas : 22 secciones en Audiencias.

Datos C.G.P.J a 1 de enero 2019